

GUIA DE ASOCIACIONISMO JUVENIL

DEPARTAMENTO DE JUVENTUD - AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSOSA



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA
Regidoria Joventut



CASA DE LA JUVENTUD
La Vila Joiosa

Introducción

Las maneras de vida de la juventud están experimentando día a día cambios importantes, a veces muy drásticos, que están afectando ámbitos fundamentales de su vida, como por ejemplo sus ocupaciones, su formación y sus recursos, entre otros, y la consecuencia general de todo es la prolongación de esa etapa del ciclo vital en la cual se vive como joven, incluso a expensas de demorar su proyecto social de emancipación. El trabajo municipal de juventud tiene que contribuir para los efectos menos deseados de estos cambios no les impida el desarrollo de sus proyectos de emancipación, de crecimiento personal y el desarrollo de su sistema de valores.

Más allá de nombres propios o liderazgos individuales, la fuerza de los cambios radica en la cooperación colectiva, la confluencia de diferentes puntos de vista y la creación de sinergias por un objetivo común, haciendo de la diversidad, el altruismo y la solidaridad valores inherentes a cualquier movimiento social, plataforma ciudadana o entidad sin ánimo de lucro.

Además, asociarse acontece muy positivo porque una persona joven pueda encontrar un espacio seguro de convivencia donde poder abrirse, compartir experiencias y desarrollar los valores sociales de la participación y la democracia activas que de otra forma difícilmente podrá experimentar



PARTICIPACIÓN JUVENIL

Participar es un derecho reconocido por la Constitución Española (arte.23) con entidad propia, importancia social y que requiere ponerse en práctica para ser ejercido. Derecho que corresponde directamente a la juventud, cuando "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural" (arte.48).

Hablar de participación también lo es de justicia social, porque la participación favorece la igualdad y acerca las necesidades de la población a los poderes públicos, favoreciendo la presa de mejores decisiones, más debatidas, reflexionadas y fieles a la realidad de la calle, atendiendo a una mayor diversidad de intereses que impulsan el desarrollo y autonomía de las personas, es decir, su apoderamiento.

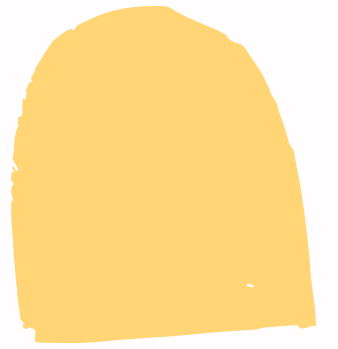
Participar significa dedicar parte de nuestro tiempo libre a reflexionar, sumar esfuerzos, dialogar y dar salida a las inquietudes que se despiertan a nuestro interior, y hacerlo de una manera colectiva, altruista y solidaria, aportando nuestro granito de arena para transformar la sociedad, aprender cada día y desarrollar nuestro espíritu cívico y comunitario en beneficio de toda la sociedad

¿Qué hace falta para participar?

VOLER, SABER I PODER



¿Qué es una asociación?



Una asociación es una plataforma a través de la cual se desarrolla la participación de un colectivo con unos objetivos comunes. Es una organización que emerge de la sociedad civil para vertebrarla alrededor de una solución de necesidades, ya sean desde un ámbito territorial o sectorial.

La ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, determina que una asociación tiene las siguientes características:



- **Iniciativa común:** Formada por un mínimo de 3 personas
- **Entidad:** una entidad, o persona jurídica, se una organización que agrupa a las personas que la crean y que té un nombre, domicilio y unos derechos y obligaciones propias.
- **Personalidad jurídica:** Capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones
- **Estructura democrática:** La organización interna y el funcionamiento tienen que ser libres y democráticos, con pleno respeto al pluralismo
- **No tiene finalidad lucrativa:** Sin beneficio económico personal
- **Independencia y autonomía, libertad de actuación.** Entonces, una asociación juvenil es una entidad donde un grupo de jóvenes entre los 14 y 30 años se unen de manera voluntaria, sin ánimo de lucro, para compartir ideas y colaborar con un fin común.





Tipos de asociaciones juveniles



Según su finalidad o ámbito de actuación, una asociación puede ser cultural, deportiva, de voluntariado, política, sindical, estudiantil, medioambiental, etc.

Según esta clasificación quedarán definidos sus objetivos y actividades.

Por otro lado, existen cuatro tipos de asociaciones juveniles de acuerdo con su estructura que define la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud:

- Asociaciones juveniles: Es la forma más ordinaria en que se agrupan las personas jóvenes de entre los 14 y 30 años.
- Asociaciones de alumnado universitario y no universitario: Compuestas por el estudiantado y que tienen sede en los centros universitarios o nacen de estas instituciones. Aun así, no hace falta que el objetivo de estas sea exclusivamente la reivindicación de los derechos de los estudiantes y estudiantes, sino que puede ser una asociación dedicada a otras cuestiones alejadas de los centros, por ejemplo, una asociación de estudiantes ecologista o de ámbito internacional.
- Secciones o áreas de juventud: Son departamentos específicos de juventud ligados a asociaciones más grandes, reglamentariamente independientes y con una Junta Directiva propia, por ejemplo, "Cruz Roja Juventud" o "Jóvenes de Comisiones Obreras"
- Entidades prestamistas de servicios a la juventud: encargadas de realizar proyectos y actividades en favor de las personas jóvenes. Las personas miembro pueden ser mayores de 30 años y su finalidad es recoger actividades para personas jóvenes. Al menos la mitad de su Junta Directiva tiene que ser menor de 31 años.

¿Qué actividades puede realizar una asociación?

Los fines de una asociación los deciden las personas que la fundan y pueden ser de cualquier tipo, siempre que estén dentro de la legalidad.

Las asociaciones juveniles desarrollan una función esencial e imprescindible para la promoción de la juventud y la representación de sus intereses ante los poderes públicos, así como para la mejora del entorno socioeconómico y ambiental en el cual participan y conviven como ciudadanas y ciudadanos. Así, las asociaciones juveniles trabajan en varios ámbitos de la actividad social: el ocio y el tiempo libre, la promoción de las mujeres jóvenes, sindicalismo estudiantil, el ecologismo, la interculturalidad, el activismo político, la salud pública, en favor de los derechos laborales, la cultura, derechos LGTBI, la cooperación internacional, etc.



Estructura de una asociación

ASAMBLEA GENERAL

Es el máximo órgano de gobierno de una entidad, donde forman parte todos los socios y socias con derecho de voz y voto.

Este adopta los acuerdos y fija las líneas generales que se tienen que seguir:

- Elegir los y las miembros del órgano de gobierno.
- Modificar los Estatutos.
- Acordar la forma y el importe de las contribuciones o pago de gastos.
- Acordar la transformación, fusión, la escisión o disolución de la asociación.
- Aprobar reglamentos internos.
- Acordar la baja o la separación definitiva, con un expediente previo, si los Estatutos establecen esta sanción y no atribuyen esta función en otro órgano.
- Aprobar la gestión, el presupuesto y las cuentas anuales, conjuntamente con la tesorería.
- Resolver cuestiones que no estén atribuidas a jefe otro órgano.

No se establece un número máximo de personas socias, puesto que durante la vida de la asociación pueden registrarse altas y bajas. Este registro tiene que quedar reflejado en un libro o censo de personas socias

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el principal órgano de gobierno de una entidad, encargado de su representación y gestión diaria. Tiene que velar por el cumplimiento de las finalidades de la asociación que representa. Tiene que estar formada por un mínimo de tres personas (presidencia, secretaría y tesorería) que tienen que ser miembros de la entidad y tienen que tener capacidad para ejercer sus derechos sociales.

-Presidencia: Representa legalmente a la asociación y actúa en su nombre. Convoca, fija y modera el orden del día en los debates con la Asamblea General y la Junta Directiva. Autoriza con su firma y da el visto bueno de las actas y certificados.

-Secretaría: Compilación en el acta el desarrollo y resultado de las reuniones de los órganos de la asociación, además de asistir a la presidencia y guardar los libros obligatorios y el resto de documentación de la asociación.

-Tesorería: Puerta la contabilidad de la asociación. Elabora presupuestos, balances y documentación contables de la entidad. Con la autorización de la presidencia, se hace cargo de las disposiciones del dinero y los pagos.

A banda, la Junta Directiva puede estar formada por tantas personas como aprueba la asamblea general, de forma que se puedan dividir las responsabilidades del órgano de gobierno. Así se puede crear una responsabilidad para la comunicación y redes sociales, por ejemplo, o por diferentes temáticas según los intereses y objetivos de la entidad: responsabilidad en el área de sostenibilidad, salud, igualdad, etc.

Personas socias

Socia puede ser toda persona física que manifiesto su interés al formar parte de una asociación de manera voluntaria, solidaria y libre, y que acepto sus Estatutos y se comprometa a cumplir con sus obligaciones. En el caso de las asociaciones juveniles, las personas socias tienen que tener menos de 31 años. Las personas menores no emancipadas de más de 14 años necesitan el consentimiento de las personas progenitoras o tutoras. Las personas de más de 30 años no podrán ser socias de asociaciones juveniles, pero sí participar de sus actividades.

Tipo de personas socias:


- Socias fundadoras: las que participan en el acto de constitución.
- Socias de número: las que ingresan después de la constitución de la Asociación.
- Socias honoríficas: se los ha reconocido una condición diferente por sus méritos o trayectoria en la asociación.




¿COMO CREAR UNA ASOCIACIÓN?

La creación de una asociación requiere hacer una serie de trámites. Hay que redactar la documentación, presentarla en los registros de la Administración y esperar hasta que se resuelva la solicitud.

Estos son los pasos básicos que tienes que conocer:

- 1 - Redacción de los Estatutos internos de la asociación.
- 2- Redacción de la relación del órgano provisional de representación y el acta fundacional.
- 3- Solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Autonómico de Asociaciones.
- 4 - Inscripción al Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- 5 - Obtención de un NIF de la entidad.
- 6 - Solicitud del certificado digital de representante de persona jurídica. Para la redacción de la documentación necesaria (pasos 1 y 2) hay modelos que se pueden utilizar y que facilitan la tarea. Descárgalos en el siguiente enlace de la Generalitat Valenciana: : Enlace  GVA.ES: Solicitud de inscripción de una asociación en el registro de asociaciones

OPTATIVOS

- Inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles IVAJ (optativo, pero recomendable). Enlace  GVA.ES: Inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunitat Valenciana (IVAJ).

- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (optativo, pero recomendable): Enlace  SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO (villajoyosa.com)



I. Redacción de los Estatutos de la asociación.

Los Estatutos son las normas que regulan el funcionamiento interno de una asociación. Tienen que estar consensuados por todas las personas que forman parte y tienen que estar datados y llevar la firma de las personas fundadoras. Los Estatutos recogen toda la información relevante de la asociación:


- El nombre completo y oficial de la asociación, el cual tiene que ser coherente con el fin de la asociación, hacer referencia a la juventud y no coincidir con el de otra entidad.
- Un listado de los objetivos y actividades de la asociación, explicadas de una manera clara y concisa.
- El domicilio y ámbito territorial desde donde se realizarán las actividades.
- Los órganos de gobierno y representación
- Los derechos y deberes de las personas asociadas.
- El patrimonio fundacional (recursos económicos, materiales, etc).

¡IMPORTANTE! Utiliza el modelo disponible en el web de la Generalitat Valenciana para redactar los Estatutos. Se recomienda firmar tres copias originales de este documento. Proceso de disolución de la entidad.

2. Redacción de la relación del órgano provisional de representación y el acta fundacional La asociación, hasta que la administración notifique su creación y se convoque la primera Asamblea General donde se apruebe la Junta Directiva, debe de decidir qué personas ostentarán su dirección de manera provisional. Este será el órgano provisional de representación, y hay que detallar los datos personales de estas personas en un documento denominado "relación del órgano provisional de representación", donde consta el acuerdo de crear la asociación, aprobar los estatutos y designar el órgano provisional de representación.

¡IMPORTANTE! Utilizar los modelos disponibles en el web de la Generalitat Valenciana y firmarlos tres veces.

3. Solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Autonómico de Asociaciones. Para poder registrar una asociación hay que preparar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud para la inscripción: dos ejemplares firmados por la persona que ostenta la presidencia o secretaría provisionalmente. Enlace:  [GVA.ES: Solicitud de inscripción de una asociación en el registro de asociaciones](https://gva.es/Solicitud-de-inscripcion-de-una-asociacion-en-el-registro-de-asociaciones)
- Acta fundacional: dos ejemplares originales firmados por las socias fundadoras.
- Estatutos de la entidad: dos ejemplares originales firmados por las socias fundadoras.
- Relación del órgano provisional de gobierno: Dos ejemplares originales firmados por las personas de este órgano.
- Fotocopia compulsada del DNI de cada una de las personas fundadoras (las que firman el acta fundacional).

¡RECUERDA! El acta fundacional, la relación del órgano provisional de gobierno y los Estatutos tienen que imprimirse y firmarse tres veces. Entregaremos dos copias al registro y nos quedaremos siempre con un original de cada documento firmado.

4. Inscripción al registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Se trata de un procedimiento que se puede hacer con registro electrónico de persona física o presencialmente al Registro General de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (c/ de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre - Torre 4. 43018 València. Telf 012).

Toda la información de la inscripción está en el siguiente enlace:  [GVA.ES: Solicitud de inscripción de una asociación en el registro de asociaciones](#)

Hay que presentar los documentos de los pasos anteriores junto con la instancia de solicitud de inscripción en el registro. Una vez finalizado el procedimiento, hay que esperar a la resolución y notificación de la inscripción de la asociación en el Registro. En caso de que la administración encuentre alguna deficiencia en la documentación presentada, notificarán para resolver estas cuestiones en un plazo máximo 10 días hábiles.

¡IMPORTANTE! Si no se envía la documentación modificada en este plazo, la solicitud se archivará y habría que volver a empezar.

Cuando se notifique la inscripción de la entidad nos devolverán la resolución del registro oficial y una copia original compulsada de los documentos del acta fundacional, la relación del órgano provisional de gobierno y los Estatutos, es decir, con el sello de la Consellería. Estos documentos siempre tienen que quedar bajo custodia de la asociación.

5. Obtención del NIF

El Número de Identificación Fiscal (NIF) es un número que la Agencia Tributaria asigna a personas jurídicas para poder identificarse en sus relaciones de naturaleza tributaria.

Para obtenerlo hay que presentar la siguiente documentación en las oficinas de Hacienda:

- Imprimido de Declaración Censal (modelo 036)
- Fotocopia del DNI de la persona que firma la Declaración Censal
- Original y fotocopia del acta fundacional y de los Estatutos
- Original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación de quien firma la Declaración Censal (si es el presidente, figurará así en los estatutos y no será necesario ningún documento más que lo acredite).

Hay que solicitar el NIF como máximo un mes desprendido de la fundación de la asociación, no de la inscripción de la asociación al registro. Aquellas asociaciones no registradas o que tengan la solicitud en trámite, obtendrán un NIF provisional hasta que se aportan los documentos originales registrados y sellados. Por eso se necesario solicitar cita previa a la Agencia Tributaria a través del siguiente enlace:

 [Petición de cita previa a través de internet - Agencia Tributaria](#)

¡IMPORTANTE! La asociación se crea cuando se funda, es decir, en el momento en que se firma el acta fundacional y se designa al órgano provisional de representación, no con su inscripción al registro.

6. Solicitud del certificado digital de representante de persona jurídica.

El certificado digital es una firma digital que se instala al navegador web para asegurar la identidad a Internet, el cual permite realizar operaciones en la sede electrónica de la Agencia Tributaria. Se solicita a través del ordenador y se instala en el mismo.

Sus funciones principales son:

- Identificarse al realizar cualquier gestión con la Administración Pública, lo cual es fundamental, dada la digitalización progresiva de cualquier trámite burocrático.
- Firmar electrónicamente documentos, de forma segura y con plena validez jurídica. - Gestión y liquidación de tributos, y firma y remisión de facturas electrónicas.
- Presentación instancias o gestión de solicitudes de subvenciones. El CERAS (Certificación Española) es un organismo público vinculado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) que expide el “Certificado de representante de persona jurídica” que se expide a las personas físicas que representan a la entidad y tiene una duración de 2 años como máximo.

El procedimiento de solicitud se lo siguiente:

1. Instalación de Software CONFIGURADOR FNMT-RCM.

2. Solicitud de Certificado de Representante de Persona Jurídica: Tanto el programa como la solicitud tienen que hacerse con el mismo dispositivo. Se enviará al correo adscrito a la entidad un código de solicitud. Se genera una contraseña intercambiable e intransferible con la descarga que no puede ser modificada. Es necesario guardar esta información hasta finalizar el proceso.

3. Acreditación de la Identidad: Con el código de solicitud del paso anterior, tendrá que personarse en una oficina de acreditación para acreditar su identidad con la siguiente documentación:

- Relativa a la entidad: Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones de la GVA donde consto inscrita la asociación y Certificado del mismo registro de asociaciones del representante legal de la asociación. Ambos documentos tienen que ser recientes (15 días máximo). Si no tenso estos documentos del registro firmados recientemente, puedes solicitarlos en este procedimiento.

4. Descarga del certificado: El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años. Más información en el siguiente enlace.

Puntos no obligatorios




En este punto, ya tendremos la asociación registrada oficialmente! A continuación, te damos tres opciones que harán que tu asociación tenga ciertas ventajas y mayores recursos y apoyo por parte de la Administración.

1. Inscripción al censo de asociaciones juveniles del IVAJ

Para poder inscribir una asociación juvenil en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestamistas de Servicios a la Juventud, es necesario presentar:

- Instancia de inscripción en el Registro del IVAJ.
- Resolución de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana: Fotocopia y original compulsado por el Registro.
- Estatutos: Fotocopia y original compulsado por el Registro.
- Acta de Constitución de la entidad: Fotocopia y original compulsado por el Registro.
- Relación del órgano provisional de gobierno: Fotocopia y original compulsado por el Registro.

De los cuatro documentos anteriores llevaremos fotocopia y original compulsado por la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública. Cuando lo presentamos al IVAJ, el personal de la administración comparará estos documentos y firmará y sellará su copia y os devolverá los original compulsado por el Registro de la Generalitat Valenciana. Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo de la actual composición de la Junta Directiva, aunque la composición continúo siendo la provisional. RECUERDA! La documentación compulsada es la que lleva el cuño oficial de la administración, en este caso, del Registro de Asociaciones de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana. Esta documentación compulsada se recibe con la notificación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y siempre tienen que quedar bajo custodia de la asociación Todo el trámite está explicado en este enlace  [GVA.ES: Inscripció en el Cens d'Associacions Juvenils i Entitats Prestadores de Serveis a la Joventut de la Comunitat Valenciana \(IVAJ\).](#)

2. Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de la Vila Joiosa.

El Registre municipal d'entitats ciutadanes té per objecte permetre a l'Ajuntament conèixer el nombre d'entitats existents al municipi, els seus fins i la seua representativitat, a l'efecte de possibilitar una correcta política municipal de foment de l'associacionisme veïnal. Per tant, és independent del Registre General d'Associacions en el qual, així mateix, han de figurar inscrites totes elles. Podran inscriure's en el Registre municipal d'entitats, totes aquelles l'objecte de les quals siga la defensa, foment o millora dels interessos generals o sectorials dels veïns del Municipi, i sense ànim de lucre. Tot el tràmit està explicat en aquest enllaç:

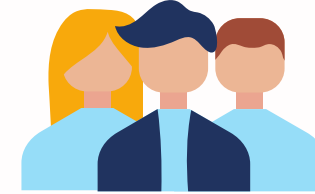
 [SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO \(villajoyosa.com\)](#)

Documentos obligatorios que tiene que tener una asociación

LIBRO DE SOCIOS

El libro de socios es el documento que registra la situación y los movimientos de los socios de la asociación. Desde un primer momento reflejará las altas o bajas que se produzcan. Cada socio tendrá un número que será personal e intransferible, es decir, que no se modificará a pesar de que se produzcan otras bajas o altas. Se anotarán los cargos que ocupan las personas socias y las fechas de toma de posesión.

RECOMENDACIÓN. Podéis encontrar en internet muchas propuestas con formato de texto o cálculo



LIBRO DE ACTAS

En este libro se tienen que anotar todas las actas de las asambleas generales y de la Junta Directiva. Se tiene que incluir a las actas el listado de los asistentes a cada una de ellas.

A cada asamblea se tiene que redactar obligatoriamente un acta, es decir, poner por escrito todo aquello tratado y acuerdos que se hayan tomado. Las actas se tienen que enviar posteriormente a todas y todos los socios para que tengan el conocimiento de los temas tratados, por eso es conveniente la precisión y claridad en su redacción.

El acta tiene que recoger como mínimo:

- Número de personas socias asistentes.
- Fecha y horario de la asamblea.
- Intervenciones (turnos de palabra) sobre los puntos del orden del día.
- Resultado oficial de las votaciones.
- Acuerdos adoptados.

Las actas son redactadas por la secretaría y son firmadas por ella misma y la presidencia. Antes de empezar cada asamblea se tiene que leer resumidamente y aprobar el acta de la asamblea anterior.

RECOMENDACIÓN. En cualquier papelería podéis comprar un libro de actas que hueso pueda ser de utilidad



LIBRO DE CONTABILIDAD

Es el registro contable de la asociación, en el cual tienen que figurar todos los ingresos y los gastos de la asociación. Esto se puede conseguir mediante el libro de caja que, junto con el libro de socios y el libro de actas, hay que tenerlo obligatoriamente y sellarse en el registro de asociaciones correspondiente. Se tienen que anotar diariamente los movimientos de dinero de la entidad, ya sean los cobros y los pagos, realizados en efectivo, por talón, por transferencia o por otros medios. Este libro contendrá cinco columnas: fecha, concepto, deber, haber y saldo.

- Fecha: apuntaremos la fecha en que se ha realizado efectivamente el pago o el cobro. Es importante no confundir la fecha del pago/ cobro con la fecha de la factura.
- Concepto: se apuntará de forma breve el motivo por el cual se está pagando o cobrando.
- Deber: se anotarán los importes de los cobros de la asociación (ingresos)
- Haber: se anotarán los importes de los pagos (gastos)
- Saldo: se anotarán las diferencias entre "haber" y el "deber", a partir de un saldo inicial.



SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS A DISPOSICIÓN DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES




1. Casa de la Juventud de Villajoyosa



Desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villajoyosa se apoya al asociacionismo juvenil mediante la convocatoria anual de subvenciones específicas, el asesoramiento y la provisión de equipamientos y espacios. La población joven del municipio y las asociaciones ya constituidas, disponen de la Casa de la Juventud (C/ Fray Posidonio Mayor, 30) y del Punto de Encuentro (C/ Calvario).

Los dos son espacios abiertos a disposición de toda la juventud del municipio donde promover su desarrollo personal, fomentar la convivencia e incrementar la participación social.

En estos espacios encontrarás acompañamiento y asistencia de personal técnico de juventud dispuesto a asesorarte en cualquier gestión y a facilitarte la reserva y el uso de espacios para tu asociación, bien para desarrollar actividades como para hacer las reuniones.

Cualquier joven o asociación juvenil puede disfrutar de sus instalaciones con ordenadores y wifi de acceso libre, proyectores, equipos de música, espacios para ensayar, una o más salas multiusos y gran variedad de juegos (de mesa,...). Más información de los recursos y espacios en la web: :  Ajuntament de la Vila Joiosa (villajoyosa.com)

SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS A DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES JUVENILES



2. Institut Valencià de la Joventut (IVAJ)

El Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) es un organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, encargado de coordinar la política de juventud en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Su sede se encuentra en C/ Colón, 60-7ª.

El IVAJ pone a disposición de las personas jóvenes los siguientes recursos bastante interesantes para asociaciones juveniles:

- Carné Joven: Expedición y tramitación del Carné Joven para acceder a descuentos en bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, educativo, recreativo, deportivo, de consumo, de transporte y semblantes.
- Ocio educativo: promoción de actividades y servicios alternativos centrados en la promoción de un ocio educativo responsable. Dentro del programa de ocio educativo hay:
 - Programas: Campos de voluntariado, oferta concertada (oferta de zonas de acampada de titularidad del IVAJ), en el mar (campamento y escuela de verano en zona costa), campamentos de verano (promovidos y organizados por el IVAJ), Senda del poeta.
 - Actividades: actividades de tiempo libre, actividades culturales y jornadas formativas.
 - Animación Juvenil: cursos de formación (MAT; DAT; FP; HACE)
 - Jornadas voluntariado juvenil: campos de voluntariado del IVAJ
 - Encuentros de Ocio Educativo.
 - Directorio de entidades y asociaciones: investigación de asociaciones y entidades.

Albergues y centros juveniles:

- La Red Valenciana de Albergues juveniles: Son alojamientos para los grupos donde llevan a cabo sus programas de actividades, y también por a la *alberguista individual.
- Los campamentos juveniles son instalaciones permanentes donde se llevan a cabo varias actividades del programa de Oferta Concertada.
- Las residencias juveniles son instalaciones ofrecidas a los jóvenes estudiantes, y adjudicadas mediante convocatoria pública, y que proporcionan la estancia y la alimentación a los jóvenes estudiantes. También, existen a disposición de los alberguistas plazas durante todo el año.
- Subvenciones a entidades juveniles: Dirigidas a asociaciones juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana, con implantación en al menos 15 localidades de dos provincias de la Comunidad Valenciana, para el desarrollo de actividades de carácter social y voluntariado.

SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS A DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES JUVENILES

3. Diputación de Alicante.

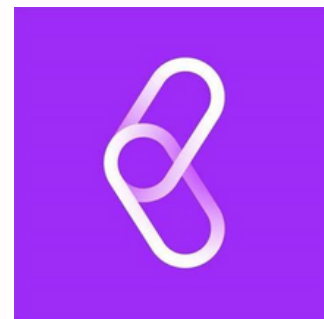
Subvenciones destinadas a asociaciones juveniles en la provincia de Alicante: subvención destinada a las entidades juveniles que realizan actividades en la provincia.



4. Consell Valencià de la Joventut (implantación autonómica)

Su sede, situada en la calle Linterna, en Valencia, tiene recursos a disposición de los colectivos juveniles con condiciones de arrendamiento:

- Espacios disponibles: Sala Reuniones (4/6 personas), Sala Abierta (6 personas), Sala Office (6 personas) y Sala Formación (15 personas).
- Material: equipo de sonido, proyector cámara de video, cámara fotográfica, altavoces, portátiles, grabadora de voz y pizarras con rotafolios.
- Albergue: habitación con 12 plazas, habitación con 3 plazas, habitación con 2 plazas de cama doble, habitación 3 con 2 plazas y habitación con 3 plazas



GUÍA DE ASOCIACIONISMO JUVENIL



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA
Regidoria Joventut



CASA DE LA JUVENTUT
La Vila Joiosa